


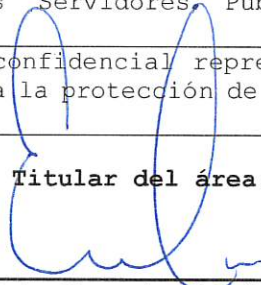

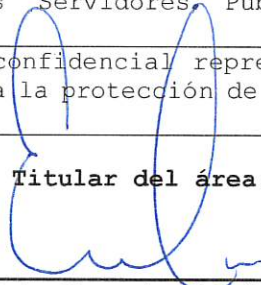

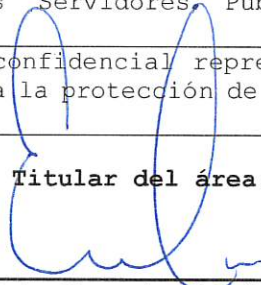


**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR
VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO UPN-DSJ-CONT-023-2019**

<p>I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:</p>	<p>Departamento de Adquisiciones</p>
<p>II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:</p>	<p>Contrato UPN-DSJ-CONT-023-2019 DALILA GUADARRAMA</p>
<p>III. Partes o secciones clasificadas:</p>	<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de esta, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irreplicable, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Acta de nacimiento: Contiene información con respecto a su fecha de nacimiento el cual configura el concepto de dato personal, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Credencial para Votar: Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro Nacional de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Domicilio de particular(es): Atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Número de teléfono fijo y celular: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas</p>





	<p>autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p> <p>Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>		
IV. Páginas que la conforman:	El contrato se compone de 28 fojas. La información que se elimina es de la foja 2, 4, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 Y 27		
V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:	<p>Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p>		
VI. Motivo del daño por divulgar la información:	La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.		
VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> <p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"> <p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p> </td> </tr> </table>	<p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>
<p>Clasifica:</p>  <p>Ivan Racyel Garcia Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>		
VIII. Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Información donde se aprobó la versión pública.			





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. DALILA GUADARRAMA MACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante, que:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Encargada de la Secretaría Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. IA-011A00001-E33-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria respectiva y el acta de fallo de 15 de noviembre de 2019, emitido por el C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

I.5. Dispone de la suficiencia presupuestaria necesaria en la partida número **35801 “servicio de lavandería, limpieza e higiene”**, para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Contrato.

I.6 Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **UPN-780829-QW1.**





I.7. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México.

II. Declara “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que:

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles para celebrar el presente Contrato, calidad que se acredita con su Acta de Nacimiento No. de Folio [REDACTED] fecha de registro 29 de julio de 1985, y fecha de nacimiento [REDACTED] expedido por el Registro Civil del Estado de México, y quien se identifica en este acto con Credencial para Votar con Clave No. [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y Clave Única de Registro de Población (CURP) No. [REDACTED] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.2 Se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las actividades de manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos; contando con los conocimientos técnicos, la experiencia y elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. [REDACTED]

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, presentó documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 5 de noviembre de 2019, en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 abril de diciembre de 2019, o aquella que en el futuro la sustituya.

En términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento actualizado que contiene opinión positiva, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 19 de noviembre de 2019.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de

 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
[Handwritten signature]
REVISADO



descuentos, presenta la constancia de fecha 19 de noviembre de 2019, que informa que no se identificaron adeudos ante el Infonavit y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.5. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

II.6. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio materia de este Contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8. Conoce la Convocatoria y demás disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que todo el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y que para acreditar lo anterior, entregará a **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Contrato, las constancias de alta y pago de cuotas al IMSS del personal que utilizará para la prestación del servicio.





II.11. Para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a **“LA UNIVERSIDAD”** el servicio de **Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración**, conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en la propuesta técnica y económica de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, que se integran como **ANEXO ÚNICO** al presente Contrato, que firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio objeto de este Contrato en el inmueble que ocupa la sede de **“LA UNIVERSIDAD”**, ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14200, Ciudad de México.

TERCERA. PRECIO.- Por los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este Contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** pagará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en moneda nacional la cantidad de **\$55,780.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$8,924.80 (Ocho mil novecientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.)**, resultando la cantidad neta de **\$64,704.80 (Sesenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 80/100 M.N.)**. El precio establecido incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “LA UNIVERSIDAD” se obliga y **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** acepta, que el importe total determinado en la Cláusula que antecede, le sea pagado previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato designado por **“LA UNIVERSIDAD”**, en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, presente ante la Subdirección de Recursos Financieros de **“LA UNIVERSIDAD”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Para tal efecto, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** a través del Administrador del Contrato o a la persona que ésta designe, en el domicilio precisado en el numeral **1.7** de este Contrato, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente o a la conclusión de los

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
j
REVISADO



servicios, el informe de actividades respectivo, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.

Una vez recibo el informe de actividades y el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente por el Administrador del Contrato, éste dispondrá de un término de tres días hábiles para verificar que los servicios se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, procediendo a su aceptación y validación, en su caso. En tal virtud, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta que no se cumpla con la verificación de especificaciones y la aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **“LA UNIVERSIDAD”**.

Una vez que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios valide la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet, lo turnará a la Subdirección de Recursos Financieros de **“LA UNIVERSIDAD”** quien procederá a su pago dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a su recepción, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente acredite **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** ante dicha Subdirección, siempre que no existan errores o deficiencias en dichos Comprobantes Fiscales Digitales.

En caso de que la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet entregado por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para su revisión, presente errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, le comunicará por escrito a éste las deficiencias que deberá corregir. El plazo para el pago previsto en la presente Cláusula, no se computará hasta en tanto **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, no subsane las deficiencias notificadas por escrito.

QUINTA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia a partir del **19 de noviembre al 31 de diciembre de 2019**, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el Contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA UNIVERSIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** comparadas con las establecidas originalmente.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
j
REVISADO

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.- Para el cumplimiento del presente Contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a



proporcionar el servicio de **Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración** a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el mismo y en particular a las especificaciones y características establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, así como a lo siguiente:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad de carácter federal aplicable, con relación a los servicios que se obliga a ejecutar.
- b) Prestar los servicios materia de este Contrato a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, aportando toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales para cumplir con las actividades que se le encomiende, dedicándole todo el tiempo que sea necesario, garantizando la prestación de los mismos de forma óptima e ininterrumpida.
- c) Responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Guardar absoluta confidencialidad en relación a los datos y documentos que **"LA UNIVERSIDAD"** le proporcione para el desempeño de las actividades objeto de este Contrato. No brindar informe alguno a personas distintas a las autorizadas por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente o a la conclusión de los servicios, el informe de actividades debidamente desglosadas e identificadas en numerales, así como la factura o el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación fiscal vigente.
- f) Presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Contrato, copia de la constancia de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal que asigne para la ejecución del servicio contratado. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, deberá entregar dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, el pago mensual al IMSS, que incluya la relación del personal designado para la prestación del servicio. **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento las altas y las bajas, los pagos hechos ante el IMSS, contra la relación del personal en servicio que entregue.
- g) Informar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de los hechos o razones plenamente justificadas que lo imposibiliten para cumplir en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato.
- h) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.





SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” designa al **Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios, como Administrador del Contrato**, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y girar las instrucciones que considere oportunas, así como verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad para que “LA UNIVERSIDAD” supervise los servicios que se compromete a proporcionar.

Dicha supervisión no exime ni libera a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**.

“LA UNIVERSIDAD” a través del Administrador designado en esta cláusula, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA UNIVERSIDAD”.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a corregir cualquier defecto o deficiencia de los trabajos realizados en un término no mayor de dos días hábiles contados a partir de la notificación respectiva; de no hacerlo “LA UNIVERSIDAD” podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias por cuenta y riesgo de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de las demás acciones que en términos de la Ley de la materia y el presente Contrato pudiera hacer valer “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a “LA UNIVERSIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con sus empleados.

NOVENA. FIANZA.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante una fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera de este Contrato. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “LA UNIVERSIDAD” la fianza de referencia, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS

[Handwritten signature]

REVISADO

[Handwritten signature]



plazo, podrá ser causal de rescisión del contrato, en tal supuesto se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato No. UPN-DSJ-CONT-024/2019, celebrado entre la persona física C. Dalila Guadarrama Macedo y la Universidad Pedagógica Nacional, derivado del procedimiento de Adjudicación Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011A00001-E33-2019, con fundamento en los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal caso, deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, de patentes o marcas y derechos de autor, que se causen en la ejecución de los servicios materia del

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
j
REVISADO



presente Contrato, eximiendo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera derivarse por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. NORMAS OFICIALES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio materia de este Contrato, observando las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las especificaciones técnicas previstas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a responder ante **"LA UNIVERSIDAD"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este Contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de **"LA UNIVERSIDAD"** o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en cualquier momento el cambio del personal que éste designe cuando a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"** no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) días a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- En la prestación del servicio **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

[Handwritten signature]



En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** comunicará por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Octava.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LA UNIVERSIDAD” tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA UNIVERSIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

En estos supuestos **“LA UNIVERSIDAD”** pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestado y se hayan recibido a entera satisfacción del servidor público designado en los términos del segundo párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Asimismo, las partes anticipadamente podrán por mutuo acuerdo dar por terminado el presente Contrato, siempre que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** haya cumplido a la fecha con los entregables o productos a que se obligó en términos del cronograma correspondiente, y que el servidor público designado por **“LA UNIVERSIDAD”** en los términos de la Cláusula Séptima, avale que ha recibido a su entera satisfacción dichos productos.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo de que en el caso de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, llevaran a cabo la contratación consolidada del servicio materia del presente contrato, en los términos del artículo 17 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, dicho contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que éstas emitan el fallo correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA UNIVERSIDAD” podrá en cualquier momento, rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo, en caso de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- a) Si no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

 REVISADO







- b) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO** o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- d) Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga **“LA UNIVERSIDAD”**.
- e) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **“LA UNIVERSIDAD”** para el ejercicio de su función.
- f) Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- g) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- h) Si presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 “D” del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- i) Si omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del Contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Novena.
- j) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- “LA UNIVERSIDAD” comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, **“LA UNIVERSIDAD”** liberará el pago correspondiente, una vez que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** haya



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** serán del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el valor del servicio prestado con atraso o pendiente de atenderse antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del término o fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago del servicio procederá una vez que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales en términos del Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que lo deberá efectuar en cheque de caja o certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería de la Federación, en la Caja General de **“LA UNIVERSIDAD”** y en el domicilio indicado en el numeral **1.7** anterior o mediante su aplicación y descuento en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presente **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por los servicios prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS.- Las partes convienen que en caso de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato y su **ANEXO ÚNICO, “LA UNIVERSIDAD”** deducirá el equivalente al **1 % (uno por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del Contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato de **“LA UNIVERSIDAD”** tenga cuantificada la deducción correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a garantizar y a responder de la calidad del servicio materia del presente Contrato, así como de los defectos o vicios ocultos, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las eventuales reclamaciones que se deriven por defectos o deficiencias en la prestación del servicio, éstas deberán quedar plenamente atendida a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** en un plazo máximo de dos días hábiles a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la



[Handwritten signatures and initials]



celebración y cumplimiento del presente Contrato, correrán a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

“LA UNIVERSIDAD” únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

VIGÉSIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.-“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a responder ante **“LA UNIVERSIDAD”** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado y/o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria respectiva y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, **el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.**

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

**LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL**



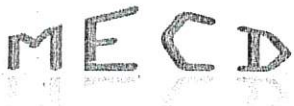
**C. DALILA GUADARRAMA MACEDO
POR SU PROPIO DERECHO**

TESTIGOS



**LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE “LA UNIVERSIDAD”**

**ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
DE “LA UNIVERSIDAD”**



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México a 13 de noviembre de 2019

SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACION.

1. Objeto:

La presente contratación para el "SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACION." Tiene como objetivo, mantener en buenas condiciones de uso y operación la red sanitaria de esta Universidad, para con ello poder estar en las mejores condiciones de que ésta Institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando desde años anteriores, así mismo mantener en buenas condiciones la red sanitaria para que puedan ser utilizadas en el momento que así se requiera.

"El Administrador del Servicio":

1

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACION", será el Ing. Oscar Gutiérrez Halder. Jefe del Departamento de Servicios por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en Carretera al Ajusco Núm. 24 Edificio "A" de Gobierno, Subnivel Uno, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

2. La vigencia para la prestación del Servicio será:

Fecha:	Del día siguiente hábil del Fallo al 31 de diciembre del 2019.
Lugar:	En las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14200

3. Descripción del servicio de "SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACION" La Universidad cuenta con 15 sépticas y 17 grietas de infiltración, ubicadas de la siguiente manera:

Nº	UBICACIÓN	CAPACIDAD	OBSERVACIONES	CALENDARIO
	Fosa 1: Ubicada en el Restaurant UPN, ubicado junto a la cancha de		Cuenta con 2 trampas de grasa que hay que	1er domingo de cada mes.

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

Ed



MANTENIMIENTO ELECTRICO, CONSTRUCCION Y DESAZOLVE
DALILA GUADARRAMA MACEDO

RFC: [REDACTED]

2

1	basquetbol, cuenta con 2 grietas en el lugar de la fosa. Además, limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	14 M3	limpiar cada vez que se realice la limpieza. Grietas 16 y 17.	
2	Fosa 2: Ubicada en Reprografía frente al restaurant UPN, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	25 m3	Grieta 1	1er domingo de cada mes
3	Fosa 3: Ubicada en Reprografía frente al Restaurant UPN, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 1	1er domingo de cada mes.
4	Fosa 4: Ubicada en el Almacén, del lado derecho junto a la fosa 5, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 16 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2do domingo de cada mes.
5	Fosa 5: Ubicada en el Almacén, del lado derecho junto a la fosa 4, una grieta para 2 fosas. Además de limpieza de 16 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2do domingo de cada mes.
6	Fosa 6: Ubicada en Almacén, del lado izquierdo, cuenta con 2 grietas para 2 fosas. Además de limpieza de 35 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grietas 3 y 4	2do domingo de cada mes.

d

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

3

7	Fosa 7: Ubicada en el Almacén, del lado izquierdo, cuenta con 2 grietas para 2 fosas. Además limpieza de 35 ml de tubería horizontal con la red que comunica la fosa.	9.0 m3	Grietas 3 y 4	2do domingo de cada mes.
8	Fosa 8: Ubicada en el Acceso al estacionamiento de funcionarios, del lado derecho, cuenta con 1 grieta. Además de limpieza de 65 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	28 m3	Grietas 5, 6 y 7	2do domingo de cada mes.
9	Fosa 9: Ubicada en el Acceso peatonal a visitantes, en la parte posterior al Auditorio Lauro Aguirre, cuenta con 1 grieta. Además, limpieza de 40 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	18 m3	Grieta 8	3er domingo de cada mes.
10	Fosa 10: Ubicada en la parte posterior a la escalera 6, edificio "D", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5 m3	Grieta 9	3er domingo de cada mes.
11	Fosa 11: Ubicada en la parte posterior a la escalera 6, edificio "D", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5 m3	Grieta 9	3er domingo de cada mes.
12	Fosa 12: Ubicada en la parte posterior del auditorio "A" y "B", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza	9.0 m3	Grieta 10	3er domingo de cada mes.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



MANTENIMIENTO ELECTRICO, CONSTRUCCION Y DESAZOLVE
DALILA GUADARRAMA MACEDO

RFC: [REDACTED]

4

	de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.			
13	Fosa 13: Ubicada en la parte posterior del auditorio "A" y "B", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además, limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 10	3er domingo de cada mes.
14	Fosa 14: Ubicada en el área del CENDI, cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grietar, cuenta con 1 fosa. Además, limpieza de 30 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	16 m3	Grieta 11 y 3	1er domingo de cada mes.
15	Fosa 15: Ubicada en el Área del Comedor, cuenta con 1 fosa de recepción de agua y con grieta. Además, limpieza de 15 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	4.0 m3	Grietas 14 y 15. Y 2 trampas de grasa	1er domingo de cada mes.
16	Fosa 16: Ubicada en el área de Talleres, junto al archivo de concentración. Se cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grieta. Además, limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	30. m3	Grieta 12	1er domingo de cada mes.
17	Fosa 17: Lavado en el área de acceso por la puerta 3. Cuenta con 1 grieta únicamente.		Grieta 13	2do domingo de cada mes.
18	Fosa 18: Grietas de aguas pluviales. Incluye limpieza de 4 grietas (Auditorio "A",		4 grietas	1er domingo de cada mes. X

d

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

	Acceso al Auditorio Lauro Aguirre, Escalera de caracol y Almacén, lado derecho).			
--	--	--	--	--

*En Servicio que se solicita a las fosas del Área del Comedor deberán tratarse de la siguiente forma:

- Se entregará un croquis de ubicación de fosas sépticas y grietas de infiltración.
- Se deberá contar con la utilización de un equipo hidroneumático de alta presión, con capacidad para 1,500 galones en sus tanques de agua y con una bomba para agua de alta presión, con un gasto de 65 galones por minuto y una presión mínima de operación de 0-2500 psi regulable, se deberá extraer los azolves y sedimentos existentes y contenidos en estas estructuras, de tal forma que los azolves no se canalicen hacia los conductos de infiltración.
- En caso de grietas, también deberán lavar sus paredes con agua de alta presión, de tal forma que se retiren los sedimentos de los conductos que impidan su obturación y lograr una mayor capacidad de infiltración.
- Se deberán extraer las grasas y azolves existentes en las fosas, trampas de grasa y grietas de infiltración; así como proporcionar limpieza con agua de alta presión en las paredes, trampas de grasa, en las grietas de infiltración, las grasas y sedimentos deberán ser trasladados a tiraderos oficiales autorizados.
- Con la utilización de un equipo hidroneumático de alta presión y alto vacío, se deberán sondear las tuberías que conducen las aguas negras provenientes de los módulos sanitarios, para descargarlas en las fosas sépticas, es importante destacar que debido a que la trayectoria de estas tuberías, concurren zonas de jardines y arboladas, dejando en su interior raíces, las cuales tendrán que ser extraídas con accesorios especiales para tal fin, así como la succión de los azolves extraídos de las tuberías deberán ser depositados directamente al camión y trasladados a tiraderos oficiales autorizados.
- En el caso de las grietas, ya terminada la limpieza de fosas y grietas, deberán suministrarle a las mismas ácido muriático y cloro para que no se tapen o se conserve las grietas sin taponamientos.

5

4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

A. Las actividades descritas en este anexo, se refieren a las mínimas indispensables para obtener el buen funcionamiento y conservación de las fosas y grietas, sin menos cabo que el proveedor se obligue a ejecutar otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptimo funcionamiento.

B.- Mensualmente el/la proveedor deberá presentar el reporte original al Departamento de Servicios, debidamente autorizado y con las notas de servicio relevantes, mencionando las actividades que haya ejecutado, así como las recomendaciones que considere pertinentes.

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

f
d

C. Junto a esta propuesta técnica, el/la proveedor deberá entregar una calendarización para la realización de cada servicio, durante el periodo que dure el contrato (es importante que se considere la limpieza los días domingos).

D. El retiro del material producto del desazolve se realizará fuera de las instalaciones de la UPN.

E. La cuadrilla que realice los trabajos, deberá tener conocimiento del calendario de servicios a desarrollar y tener precaución de no dañar otros equipos y/o instalaciones de esta Universidad, ya que, de hacerlo, tendrá que realizar la reparación correspondiente con cargo a su empresa.

F. El proveedor, deberá estar en la disposición de acudir a las instalaciones de la Universidad en caso de alguna emergencia que pudiera ocurrir dentro de las 24:00hrs del día.

G. Los pagos se realizarán por limpieza de fosa terminada, de acuerdo a lo solicitado por cada uno de los servicios por fosa.

"Responsabilidad del PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la prestación y calidad del **"SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN"**, ajustándose a las especificaciones requeridas y en su caso a las indicaciones que al respecto reciba del Ing. Oscar Gutiérrez Halder, jefe del Departamento de Servicios, para lograr el cumplimiento del objetivo del **"SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN"**.

6

5. Pena convencional y deductiva:

La pena convencional y/o deductivas que se apliquen podrán ser acumulativas sobre el monto del **"SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN"**, asimismo, la suma de los importes de las mismas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

"ELPROVEEDOR" para garantizar a la universidad pedagógica nacional el exacto cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la tesorería de la federación por un importe equivalente al 10°/o (diez por ciento) del monto de **"SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar la propuesta económica en formato Excel

Las proposiciones económicas se realizarán por cada concepto, los licitantes deberán presentar la proposición económica de acuerdo a lo señalado en este anexo I "propuesta económica", misma

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

que deberán adjuntar en la sección "propuesta económica", La omisión en el cumplimiento de este requerimiento será motivo para desechar la proposición.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"El proveedor" para garantizar a la Universidad Pedagógica Nacional el exacto cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la tesorería de la federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de "SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN", sin considerar el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7

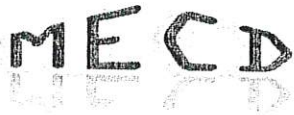
ATENTAMENTE

**DALILA GUADARRAMA MACEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

[REDACTED]

TEL:

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com



CALENDARIO DE TRABAJO DE SERVICIOS

EN BASE A LO SOLICITADO DEL ANEXO I PROPUESTA TECNICA LA C. DALILA GUADARRAMA MACEDO SE COMPROMETE A QUE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE QUEDEN TODOS REALIZADOS EN ESE MES

Noviembre 2019						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

8

Diciembre 2019						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31	Notes:			

ATENTAMENTE

[REDACTED]

DALILA GUADARRAMA MACEDO
 REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED]

TEL: [REDACTED]

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Universidad Pedagógica Nacional
Carretera Picacho-Ajusco no. 24
Col. Héroes de Padierna
Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14200.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

PROPUESTA ECONOMICA

	UBICACIÓN	CAPACIDAD	OBSERVACIONES	CALENDARIO	PRECIO UNITARIO
1	Fosa 1: Ubicada en el Restaurant UPN, ubicado junto a la cancha de basquetbol, cuenta con 2 grietas en el lugar de la fosa. Además limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	14 M3	Cuenta con 2 trampas de grasa que hay que limpiar cada vez que se realice la limpieza. Grietas 16 y 17	1er domingo de cada mes.	\$ 3,850.00
2	Fosa 2: Ubicada en Reprografía frente al restaurant UPN, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	25 m3	Grieta 1	1er domingo de cada mes	\$ 8,050.00
3	Fosa 3: Ubicada en Reprografía frente al Restaurant UPN, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 1	1er domingo de cada mes.	\$ 2,350.00
4	Fosa 4: Ubicada en el Almacén, del lado derecho junto a la fosa 5, cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 10 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2do domingo de cada mes.	\$ 2,350.00
5	Fosa 5: Ubicada en el Almacén, del lado derecho junto a la fosa 4, una grieta para 2 fosas. Además de limpieza de 10 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2do domingo de cada mes.	\$ 2,350.00
6	Fosa 6: Ubicada en Almacén, del lado izquierdo, cuenta con 2 grietas para 2 fosas. Además de limpieza de 35 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grietas 3 y 4	2do domingo de cada mes.	\$ 2,250.00
7	Fosa 7: Ubicada en el Almacén, del lado izquierdo, cuenta con 2 grietas para 2 fosas. Además limpieza de 35 ml de tubería horizontal con la red que comunica la fosa.	9.0 m3	Grietas 3 y 4	2do domingo de cada mes.	\$ 2,180.00
8	Fosa 8: Ubicada en el Acceso al estacionamiento de funcionarios, del lado derecho, cuenta con 1 grieta. Además de limpieza de 65 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	28 m3	Grietas 5, 6 y 7	2do domingo de cada mes.	\$ 7,500.00
9	Fosa 9: Ubicada en el Acceso peatonal a visitantes, en la parte posterior al Auditorio Laura Aguirre, cuenta con 1 grieta. Además limpieza de 40 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	18 m3	Grieta 8	3er domingo de cada mes.	\$ 5,150.00
10	Fosa 10: Ubicada en la parte posterior a la escalera 0, edificio "D", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5 m3	Grieta 9	3er domingo de cada mes.	\$ 2,550.00
11	Fosa 11: Ubicada en la parte posterior a la escalera 0, edificio "D", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5 m3	Grieta 9	3er domingo de cada mes.	\$ 2,350.00
12	Fosa 12: Ubicada en la parte posterior del auditorio "A" y "B", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 10	3er domingo de cada mes.	\$ 2,350.00

ANEXO ÚNICO

13	Fosa 13: Ubicada en la parte posterior del auditorio "A" y "B", cuenta con 1 grieta para 2 fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	0.0 m3	Grieta 10	3er domingo de cada mes.	\$ 2,350.00
14	Fosa 14: Ubicada en el área del CENDI, cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grietas, cuenta con 1 fosa. Además limpieza de 30 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	10 m3	Grieta 11 y 3	1er domingo de cada mes.	\$ 4,550.00
15	Fosa 15: Ubicada en el Área del Comedor, cuenta con 1 fosa de recepción de agua y con grieta. Además limpieza de 15 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	4.0 m3	Grietas 14 y 15. Y 2 trampas de grasa	1er domingo de cada mes.	\$ 1,250.00
16	Fosa 16: Ubicada en el área de Talleres, junto al archivo de concentración. Se cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grieta. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	30. m3	Grieta 12	1er domingo de cada mes.	\$ 850.00
17	Fosa 17: Lavado en el área de acceso por la puerta 3. Cuenta con 1 grieta únicamente.		Grieta 13	2do domingo de cada mes.	\$ 1,950.00
18	Fosa 18: Grietas de aguas pluviales. Incluye limpieza de 4 grietas (Auditorio "A", Acceso al Auditorio Lino Aguero, Escalera de caracol y Almacén, lado derecho).		4 Grietas	1er domingo de cada mes.	\$ 2,950.00
SUBTOTAL.					\$ 55,780.00
I.V.A					\$ 8,924.80
TOTAL					\$ 64,704.80

IMPORTE CON LETRA ANTES DEL I.V.A: \$ 55,780.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)
 IMPORTE TOTAL: \$ 64,704.80 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N)

Los precios serán firmes hasta la total entrega del Servicio.
 Vigencia de la proposición económica desde el fallo hasta el 31 de diciembre de 2019
 Los precios son en moneda nacional.

ATENTAMENTE


 DALILA GUADARRAMA MACEDO
 REPRESENTANTE LEGAL


 TEL: 
 CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

MECD

MANTENIMIENTO ELECTRICO, CONSTRUCCION Y DESAZOLVE
 DALILA GUADARRAMA MACEDO
 RFC: GUMD850508155




CARTA DE DATOS BANCARIOS

CIUDAD DE MEXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

Universidad Pedagógica Nacional
 Carretera Picacho-Ajusco no. 24
 Col. Héroes de Padierna
 Delegación Tlalpan
 Ciudad de México, C.P. 14200.

POR MEDIO DEL PRESENTE C. DALILA GUADARRAMA MACEDO SOLICITO QUE EN CASO DE SER GANADOR EL PAGO SE REALICE MEDIANTE TRANSFE-

- > NOMBRE DE: DALILA GUADARRAMA MACEDO
- > A TRAVÉS DE: TRANSFERENCIA ELECTRONICA
- > BANCO: HSBC
- > CUENTA NÚMERO: 4058467317
- > CLABE BANCARIA NÚMERO: 021180040584673171

Y SUCURSAL: 0095
Y PLAZA: IZCALLI EDO. DE MEX.

ANEXO ÚNICO

ATENTAMENTE



DALILA GUADARRAMA MACEDO
REPRESENTANTE LEGAL



TEL:

CORREO: notificaciones_dalila@hotmail.com

Handwritten initials in blue ink, consisting of a large 'Y' on the left, a cursive 'E' in the middle, and a small 'x' above a 'd' on the right.

